

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, un minuto, del día **08 de noviembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Tercera Teniente de Alcalde, doña Tania del Pino Alonso Pérez**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 12254/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 3º Expte. 11640/2022. Propuesta aprobación de facturas de daños del temporal Hermine.
- Punto 4º Expte. 1528/2020. PO 140/2013 Recurso de apelación nº 246/2020 Ejecución de títulos judiciales 64/2018 por la que se reconoce la obligación de costas judiciales a favor de varios acreedores.
- Punto 5º Expte. 2935/2022. Procedimiento Abreviado nº 42/2022. Ejecución de títulos judiciales n.º 37/2022 abono de indemnización por Responsabilidad patrimonial a favor de Reale Seguros S.A.
- Punto 6º Expte. 11104/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por

importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.

Punto 7º Expte. 11114/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.

Punto 8º Expte. 10572/2022. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. ***** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal Reguladora publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.

Punto 9º Expte. 3144/2022. Propuesta para otorgar a Doña ***** Licencia Urbanística de obra mayor de acondicionamiento de parcela agrícola consistente en movimiento de tierras para abancalamiento y cerramiento perimetral en Las Burrillas, referencia catastral n.º 35013A004002950000PD, en este Término Municipal de Mogán.

Punto 10º Expte. 11966/2022. Propuesta para aprobar la necesidad de contratación de suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

Punto 11º Expte. 356155/2021. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.3. Partida alzada a justificar por imprevistos del proyecto Equipamiento y mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán. Ref.: 21-OBR-09.

Punto 12º Expte. 356682/2021. Propuesta para acordar la suspensión total y temporal de la obra "Ensanche de la calle San Antonio de Padua. T.M. Mogán. (Ref.21-OBR-03).

Punto 13º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 2 de noviembre de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 12254/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3880	6464	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 02/11/22. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. SEPTIEMBRE DEL 2022	PRESI
F/2022/3503	FV-00149-22	128,40 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3504	FV-00002-22	26,75 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754ae91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L		
F/2022/3506	FL2100294	67,53 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3507	FL2106448	107,19 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3511	FL-01493-22	288,90 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3513	FL-00027-22	149,80 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3514	FL-00022-22	112,35 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3881	58	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 08/11/22. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA Y TERITORIAL SEPTIEMBRE 2022	PRESI
F/2022/4198	20221058	756,10 EUR	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 08/11/22. IMPRESION DE CARTELES	PLAYAS
F/2022/4210	217	77,04 EUR	ACOSTA HERRERA, S.L.	JGL 08/11/22. SUMINISTROS	OBRAS
F/2022/4263	2022 220595	183,08 EUR	EVENTOS CANARIAS S.C.P	JGL 08/11/22. Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de	COMPR
F/2022/4297	TA 07753	1.185,85 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 08/11/22. MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2022/4307	220102901	4.028,42 EUR	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 08/11/22. JGL 08/11/22. PANEL REJILLA TRAMEX PRFV MOD.RFI30M14 ALTURA 30MM MICROMALLA 14X14MM COLOR GRIS CLARO RAL	PLAYAS
F/2022/4318	01 220468	513,58 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 08/11/22. Fra. Ferrería El Carmen octubre 2022 / Fra. Ferrería El Carmen octubre 2022	COMPR
	TOTAL.-	10.204,06 EUR			

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	DTO.-			Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, F/2022/3119	
	TOTAL.-	10.204,06 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aac91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreador.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr.
-------------	------------	---------------	--------	-------------------	-----

					Apuntes
F/2022/3880	6464	1.241,66 EUR	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 02/11/22. PROMOCION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN. SEPTIEMBRE DEL 2022	PRESI
F/2022/3503	FV-00149-22	128,40 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3504	FV-00002-22	26,75 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3506	FL2100294	67,53 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3507	FL2106448	107,19 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3511	FL-01493-22	288,90 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3513	FL-00027-22	149,80 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3514	FL-00022-22	112,35 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 08/11/22. REPUESTOS	PAMOV
F/2022/3881	58	1.337,41 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 08/11/22. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANISTICA Y TERITORIAL SEPTIEMBRE 2022	PRESI
F/2022/4198	20221058	756,10 EUR	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 08/11/22. IMPRESION DE CARTELES	PLAYAS
F/2022/4210	217	77,04 EUR	ACOSTA HERRERA, S.L.	JGL 08/11/22. SUMINISTROS	OBRAS
F/2022/4263	2022 220595	183,08 EUR	EVENTOS CANARIAS S.C.P	JGL 08/11/22. Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de	COMPR
F/2022/4297	TA 07753	1.185,85 EUR	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 08/11/22. MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPR
F/2022/4307	220102901	4.028,42 EUR	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 08/11/22. JGL 08/11/22. PANEL REJILLA TRAMEX PRFV MOD.RF130M14 ALTURA 30MM MICROMALLA 14X14MM COLOR GRIS CLARO RAL	PLAYAS
F/2022/4318	01 220468	513,58 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 08/11/22. Fra. Ferrería El Carmen octubre 2022 / Fra. Ferrería El Carmen octubre 2022	COMPR
	TOTAL.-	10.204,06 EUR			



g006754ae91d070e86a07e711020b02D

	DTO.-		Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, F/2022/3119		
	TOTAL.-	10.204,06 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 11640/2022. Propuesta aprobación de facturas de daños del temporal Hermine.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4098	CO 1848	11.951,90 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	Trabajos de limpieza calles y cunetas daños temporal Hermine (Limpieza de calles y cunetas, en Veneguera, El Cercado, M	SERPUB
F/2022/4186	Emit- 129	24.331,80 EUR	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BENAL S.L	SERVICIO DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE POR LOS DAÑOS DEL TEMPORAL HERMINE, CAMBIOS DE TAJOS (PERIODO 26/09/2022 AL 19/10/20	SERPUB
F/2022/4234	BIU1221000000359	6.201,96 EUR	BITUMEX, S.A.	Por los trabajos efectuados de reparación y limpieza de los daños ocasionados por el temporal ""Hermine"".	SERPUB



g00c754ae91d070e86a07e711020b02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4241	C1VF/6564	1.800,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	CUBAS DE AGUA. LIMPIEZA TORMENTA HERMINE	SERPUB
	TOTAL.-	44.285,66 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2022/4579, de fecha 26/09/2022, sobre la tramitación de los expedientes de contratación de emergencia que sean convenientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para paliar los efectos de los fenómenos meteorológicos adversos producidos desde el día 22 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

V

Tramitación de emergencia

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dice:

1. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades*



g00c754aac91d070e86a07e711020b02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Además, considerando lo establecido en la Resolución de la Alcaldía nº 2022/4579, de fecha 26/09/2022, sobre la tramitación de los expedientes de contratación de emergencia que sean convenientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para paliar los efectos de los fenómenos meteorológicos adversos producidos desde el día 22 de febrero de 2020, en la que se aprueba, entre otras cuestiones: **PRIMERO.- Tramitar los expedientes de contratación de emergencia que sean convenientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para paliar los efectos de los fenómenos meteorológicos adversos producidos desde el día 24 de septiembre de 2022.**

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4098	CO 1848	11.951,90 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	Trabajos de limpieza calles y cunetas daños temporal Hermine (Limpieza de calles y cunetas, en Veneguera, El Cercado, M	SERPUB
F/2022/4186	Emit- 129	24.331,80 EUR	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BENAL S.L	SERVICIO DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE POR LOS DAÑOS DEL TEMPORAL HERMINE, CAMBIOS DE TAJOS (PERIODO 26/09/2022 AL 19/10/20	SERPUB
F/2022/4234	BIU1221000000359	6.201,96 EUR	BITUMEX, S.A.	Por los trabajos efectuados de reparación y limpieza de los daños ocasionados por el temporal ""Hermine"".	SERPUB
F/2022/4241	C1VF/6564	1.800,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	CUBAS DE AGUA. LIMPIEZA TORMENTA HERMINE	SERPUB
	TOTAL.-	44.285,66 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 1528/2020. PO 140/2013 Recurso de apelación nº 246/2020 Ejecución de títulos judiciales 64/2018 por la que se reconoce la obligación de costas judiciales a favor de varios acreedores.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 2 de noviembre de 2022 que literalmente expresa:

**«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

EXPTE: 1528/2020 PO 140/2013 Recurso de apelación Nº 246/2020 Ejecución de títulos judiciales 64/2018 Materia Expropiación forzosa.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Costas de apelación

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 140/2013 en Ejecución de títulos n.º 64/2018, Recurso de apelación N.º 246/2020 Ejecución de títulos judiciales N.º 26/2022 Materia: Expropiación forzosa y que baso en los siguientes

RESULTANDO Sentencia de fecha 10 de febrero de 2021, notificada vía lexnet el 17/02/2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra el Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en la Ejecución de Títulos Judiciales Nº 64/2018, con expresa condena en costas a esta administración en la cantidad de 1000 euros por todos los conceptos.

RESULTANDO Diligencia de ordenación del JCA Nº 1 de fecha 29/12/2021 por la que se requiere a esta administración para que proceda al pago de la parte proporcional de las costas procesales de la Sala de lo contencioso administrativo del TSJ, es decir la cantidad de 535 euros, y que se ingrese en la cuenta indicada en el escrito de la Sra. Procuradora Dña Paloma Guijarro Rubio.

En el citado escrito la Procuradora actuando en representación de Dña María de los Angeles Ojeda García y Dña Susana Del Castillo y del Castillo solicita al Juzgado que el pago de la parte proporcional correspondiente a mis representadas del citado importe de 535 le sea entregada a la Procuradora Dña Paloma Guijarro Rubio ingresando dicha cantidad en la cuenta corriente de su titularidad en el Banco Sabadell con número ES71 0081 8600 0166 9874.

RESULTANDO Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 3 de enero de 2022 dictado en el Recurso de apelación Nº 246/2020 por el que se resuelve aprobar la tasación de costas practicada en el proceso por importe de 535 euros a cuyo pago ha sido condenada la parte apelante.

RESULTANDO que la Junta de gobierno local en sesión Ordinaria celebrada el día 15/03/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

<<**PRIMERO.**- Tomar conocimiento de la Diligencia de fecha 29 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 64/2018, derivado del Procedimiento ordinario nº 140/2013, en virtud del cual se acuerda, literalmente, ...requiérase al Ayuntamiento de Mogán para que proceda al pago de la parte proporcional de las costas procesales de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, es decir, la cantidad de 535 euros, y se ingrese en la cuenta indicada en el escrito de la Sra. Procuradora.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 535,00 (quinientos treinta y cinco euros), en concepto de costas procesales, a la que ha sido condenada la Administración en virtud de Diligencia de fecha 29 de diciembre de 2021, dictada en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales Nº 64/2018 (Procedimiento de origen: P.O. 140/2013), con cargo en la partida presupuestaria con Nº 920 22604 22022000149 de Administración General; jurídico contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de pago por importe de 535,00 (quinientos treinta y cinco euros) en concepto de costas procesales, a la que ha sido condenada esta Administración en virtud de Diligencia de fecha 29 de diciembre de 2021, dictada en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales Nº 64/2018 (Procedimiento de origen: P.O. 140/2013), que habrá que consignarse en la cuenta Nº ES71 0081 0461 8600 0166 9874, CONCEPTO COSTAS PROCESALES (Ejecución de Títulos Judiciales Nº 64/2018 (Procedimiento de origen: P.O. 140/2013), a favor de Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES OJEDA GARCÍA y Dña. SUSANA DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 535,00 (quinientos treinta y cinco euros), en concepto de costas procesales, que habrá de consignarse en la cuenta corriente de la procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio anteriormente referenciada, de conformidad a lo establecido en la Diligencia de fecha 29 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos >>

RESULTANDO Diligencia de ordenación de 26/09/2022, notificada vía lexnet en fecha 27/09/2022, de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 por la que se tiene por solicitada la ejecución forzosa del Decreto firme que aprueba la tasación de costas de fecha 3 de enero de 2022 de la Sala de lo contencioso administrativo requiriéndose a esta administración en la persona de su representante legal a fin de que en el plazo improrrogable de diez días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento en la forma señalada en el artículo 106 de la LJCA con el incremento señalado en el párrafo dos o en su caso las razones que lo hubieran impedido por si procediera la aplicación de los intereses punitivos del artículo 106.3 del mismo cuerpo legal.

RESULTANDO que actualmente se encuentra en la Intervención municipal expediente con informe propuesta de esta Asesoría jurídica para fiscalización previa del reconocimiento de obligación de costas judiciales a favor de Dña María de los Angeles Ojeda García y Dña. Susana del Castillo y del Castillo en la cantidad de 535, esto es, la mitad del importe de las costas judiciales a la que fue condenada esta administración en virtud de Sentencia de 10 de febrero de 2021 y Decreto de 3 de enero de 2022.

RESULTANDO Oficio de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1, recibido en esta Asesoría jurídica en fecha 20/10/2022, de recurso contencioso administrativo en ejecución de títulos judiciales Nº 26/2022, seguido a instancia de D. Fernando Silvestre Bello del Castillo, Rosario Mercedes Bello del Castillo y Rafael Bello del Castillo contra este Ayuntamiento, por el que se requiere a esta administración para que en el plazo improrrogable de diez días justifique si ha procedido a la ejecución del Decreto de fecha 3 de enero de 2022 dictado en este procedimiento de ejecución de títulos judiciales en la forma establecida en el artículo 106.1 de la LJCA, con el incremento señalado en el párrafo 2, o en su caso, las razones que lo hubieran impedido, por si procediera la aplicación de los intereses punitivos del artículo 106.3 del mismo texto legal (incremento en dos puentes del interés legal).

RESULTANDO que con fecha 02/11/2022 se emite informe de fiscalización previa favorable de Interventor municipal con CSV [S006754aa9030205d2607e60550b0b03j](#) que consta en el expediente.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa. A mayor abundamiento, dispone el artículo 106.3 de la LJCA que no obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa.

CONSIDERANDO que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se autorice y comprometa el gasto por importe de **535,00 (quinientos treinta y cinco euros)**, en concepto de costas procesales, a la que ha sido condenada la Administración en virtud de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 3 de enero de 2022 por el que se resuelve aprobar la tasación de costas (Procedimiento de origen P.O. 140/2013 Recurso de apelación Nº 246/2020 en Ejecución de títulos judiciales Nº 26/2022), con cargo en la partida presupuestaria con Nº 920 22604 22022001765.

SEGUNDO.- Que se reconozca la obligación de **535,00 (quinientos treinta y cinco euros)** en concepto de costas procesales, a la que ha sido condenada esta Administración en virtud de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de 3 de enero de 2022, que habrá que consignarse en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 ES55 0049 3569 9200 0500 1274, Concepto 3507 0000 05 0026 22 a favor de los acreedores siguientes y por los importes que a continuación se relacionan:

D. Fernando Silvestre Bello del Castillo con DNI Nº ***368***, le corresponde 178,34

Dña. Rosario Mercedes Bello del Castillo con DNI nº ***606***, le corresponde 178,33

D. Rafael Bello del Castillo con DNI Nº ***466***, le corresponde 178,33

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Que se autorice y comprometa el gasto por importe de **535,00 (quinientos treinta y cinco euros)**, en concepto de costas procesales, a la que ha sido condenada la Administración en virtud de



g00c754aac91d070e86a07e711020b02D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de fecha 3 de enero de 2022 por el que se resuelve aprobar la tasación de costas (Procedimiento de origen P.O. 140/2013 Recurso de apelación Nº 246/2020 en Ejecución de títulos judiciales Nº 26/2022), con cargo en la partida presupuestaria con Nº 920 22604 22022001765.

SEGUNDO.- Que se reconozca la obligación de **535,00 (quinientos treinta y cinco euros)** en concepto de costas procesales, a la que ha sido condenada esta Administración en virtud de Decreto de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de 3 de enero de 2022, que habrá que consignarse en la cuenta de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 1 ES55 0049 3569 9200 0500 1274, Concepto 3507 0000 05 0026 22 a favor de los acreedores siguientes y por los importes que a continuación se relacionan:

D.Fernando Silvestre Bello del Castillo con DNI Nº ***368***, le corresponde 178,34

Dña. Rosario Mercedes Bello del Castillo con DNI nº ***606***, le corresponde 178,33

D. Rafael Bello del Castillo con DNI Nº ***466***, le corresponde 178,33

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 2935/2022. Procedimiento Abreviado nº 42/2022. Ejecución de títulos judiciales nº 37/2022 abono de indemnización por Responsabilidad patrimonial a favor de Reale Seguros S.A.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 3 de noviembre de 2022 con CSV [8006754aa92a030622c07e61030b0724O](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y en cuya parte resolutive tiene el siguiente tenor literal:

«(...)Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Subsanan las deficiencias observadas en el expediente Nº 2935/2022 en virtud de lo previsto en el artículo 12.4 y 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local, y de acuerdo a la nota de reparo de Interventor municipal expresada en su informe de 13/10/2022 en cuanto al órgano competente y a la incongruencia entre el importe que establece el fallo de la sentencia y el importe que se ha de reconocer por el Ayuntamiento a favor de la aseguradora demandante aportando al expediente la documentación justificativa de la subsanación.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 de fecha 27 de junio de 2022 dictada en el marco del Procedimiento abreviado Nº 42/2022 en la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Reale Seguros Generales S.A contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento en fecha 21 de julio de 2021, por filtraciones de agua, que se anula y se deja sin efecto, reconociendo el derecho de la aseguradora recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 1536,88, más los intereses legales desde la reclamación administrativa., así como de la diligencia de ordenación de 14 de octubre a la que se acompaña escrito presentado de contrario, por la que se se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia de 27 de junio formando autos de ejecución (Ejecución de títulos judiciales Nº 37/2022)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **653,46 (seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos)** en concepto de indemnización e intereses de Procedimiento abreviado Nº 42/2022 en ejecución de títulos judiciales Nº 37/2022 con cargo a la partida presupuestaria Nº 920 22604 22022001765 de Administración general: jurídicos contenciosos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **653,46 (seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos)** en concepto de indemnización e intereses de Procedimiento abreviado Nº 42/2022 en Ejecución de títulos judiciales Nº 37/2022 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 a favor de Reale Seguros Generales S.A. con CIF A78520293 que han de ser consignados en la cuenta de Juzgado contencioso administrativo Nº 6 ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 3972 0000 94 0042 2022.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 6 a los efectos oportunos.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Subsanar las deficiencias observadas en el expediente Nº 2935/2022 en virtud de lo previsto en el artículo 12.4 y 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local, y de acuerdo a la nota de reparo de Interventor municipal expresada en su informe de 13/10/2022 en cuanto al órgano competente y a la incongruencia entre el importe que establece el fallo de la sentencia y el importe que se ha de reconocer por el Ayuntamiento a favor de la aseguradora demandante aportando al expediente la documentación justificativa de la subsanación.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 de fecha 27 de junio de 2022 dictada en el marco del Procedimiento abreviado Nº 42/2022 en la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Reale Seguros Generales S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento en fecha 21 de julio de 2021, por filtraciones de agua, que se anula y se deja sin efecto, reconociendo el derecho de la aseguradora recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 1536,88, más los intereses legales desde la reclamación administrativa., así como de la diligencia de ordenación de 14 de octubre a la que se acompaña escrito presentado de contrario, por la que se se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia de 27 de junio formando autos de ejecución (Ejecución de títulos judiciales Nº 37/2022)

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **653,46 (seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos)** en concepto de indemnización e intereses de Procedimiento abreviado Nº 42/2022 en ejecución de títulos judiciales Nº 37/2022 con cargo a la partida presupuestaria Nº 920 22604 22022001765 de Administración general: jurídicos contenciosos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **653,46 (seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos)** en concepto de indemnización e intereses de Procedimiento abreviado Nº 42/2022 en Ejecución de títulos judiciales Nº 37/2022 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 a favor de Reale Seguros Generales S.A. con CIF A78520293 que han de ser consignados en la cuenta de Juzgado contencioso administrativo Nº 6 ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 3972 0000 94 0042 2022.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 6 a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

6. Expte. 11104/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 03/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 4747/2022**, de fecha 06 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***5310**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***1116**, como responsable solidaria de la misma, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***5310**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***1116**, como responsable solidaria de la misma, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarros y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aac91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***5310**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***1116**, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***5310**, y a su madre D^a. ***** con NIF ***1116**, **una multa de 450 euros** por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en <<Que el día 07/09/2022, a las 01:35 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 11114/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aac91d070e86a07e7111020b02D

Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 03/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 4815/2022**, de fecha 11 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6895**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01.30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIF ***6895**, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva >>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculcado no ha existido una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en multa de 450 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6895**, una multa de 450 euros por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***6895**, una multa de 450 euros por la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 07/09/2022, a las 01:30 horas, en la plaza Pérez Galdós, Arguineguín, el denunciado consume comidas y diversas bebidas tirando al suelo los envoltorios, así como latas y botellas vacías al suelo, colillas de cigarrillos y cáscaras de pipas. Dejando el lugar no apto para el tránsito, debido al mal olor, suciedad y aspecto que esto conlleva>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 10572/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D^a. *** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal Reguladora publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Antonio Medina Oliva, de fecha

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

3/11/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el expediente sancionador nº 356402/2021, tramitado contra la interesada D^a. ***** con NIE ***1216**, iniciado por Decreto 1596/2021 de fecha 06/04/2021, como presunta responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES** a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP) consistente en: <<ocupar el dominio público local sin autorización>> .

Segundo.- Que según Decreto 5492/2021 de fecha 20 de septiembre, se dicta por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la caducidad de dicho procedimiento administrativo sancionador, siendo el mismo notificado a la interesada el día 5 de octubre de 2021.

Tercero.- Que de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 27/09/2022, por la Funcionaria Municipal, Doña Fátima Rivero Benítez, adscrita al Negociado de Dominio Público, se pone de manifiesto entre otras cosas lo siguiente: <<Que consultado el Programa de Gestión de Expedientes, salvo error u omisión, consta lo siguiente: Que en expte nº 3110/2019, mediante decreto nº 2935/2019, de fecha 23 de agosto, se autoriza lo siguiente: PRIMERO.- Otorgar a Don ***** con D.N.I.: ***796**, Autorización Municipal para la Ocupación del Dominio Público Local con mesas, sillas, sombrillas y elementos análogos, en 24,00 m2 constituyendo TERRAZA del establecimiento denominado RESTAURANTE 11 ONCE, sito en Plaza Dr. Pedro Betancor, nº 4, Playa de Mogán, sujeta a los siguientes condicionantes: La ubicación de la Terraza se solicita en una Plaza Pública considerada de gran afluencia La ubicación del Local y de la Terraza solicitada, se encuentran situados en el ámbito de influencia de un paso de peatones, por lo que puede ocasionar situaciones de peligro con el tráfico. La ubicación de la Terraza solicitada se encuentra en uno de los accesos principales de la Plaza Dr. Pedro Betancor León. La ubicación de la Terraza solicitada, se encuentra en el punto más estrecho de la Plaza Dr. Pedro Betancor León, con el consiguiente problema de aglomeración de personas en la zona. Que en expte nº 2435/2020, mediante decreto nº 1849/2021 de fecha 21 de abril, se autoriza lo siguiente: Primero.-Tener por comunicada la TRANSMISIÓN de la Autorización municipal, que fue otorgada por Decreto n.º 2935 de fecha 23/08/2019 a D. ***** con D.N.I. n.º 428****9J, considerando nuevo titular de la Autorización de la ocupación de dominio público local con mesas, sillas y sombrillas constituyendo terraza a D^a ***** con N.I.E. nº Y****167-N con las siguientes CONDICIONES: Ubicación: Plaza Dr. Pedro Betancort n.º 4, Playa de Mogán. Actividad: Restaurante. Descripción de la ocupación: Mesas,sillas y sombrillas. N.º de días de ocupación: 365 días. Superficie a ocupar: 24,00 m². Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: 24,00 m² X Tasa callejero fiscal categoría tercera (0.46 /m² día) = 4.029,60 Se adjunta dichos decreto de autorización de ocupación del dominio público 2935/2019 de fecha 23 de agosto y nº 1849/2021 de fecha 21 de abril.>>

Cuarto.- Que por Decreto 4682/2022, de fecha 3 de octubre de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIE ****2167*, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 19.b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada] de la citada ORODP, siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de 2.250 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Quinto.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, consistente en: <<El día 10/08/2020, a las 16:00 horas, en la Cafetería La Placita, Plaza Pedro Betancor Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada, se encontraba ocupando dominio público con mesas, sillas y sombrillas, sin autorización>>, es una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 19 apartado b), Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada, sancionable, conforme señala el artículo 20 de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250,00 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, es por lo que por parte de la inculpada no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la ORODP, cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo, consistente en multa de 1.501 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIE ****2167*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en:<<El día 10/08/2020, a las 16:00 horas, en la Cafetería La Placita, Plaza Pedro Betancor Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada, se encontraba ocupando dominio público con mesas, sillas y sombrillas, sin autorización>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIE ****2167*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en:<<El día 10/08/2020, a las 16:00 horas, en la Cafetería La Placita, Plaza Pedro Betancor Playa de Mogán (Mogán), la persona



g00c754aac91d070e86a07e711020b02D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

denunciada, se encontraba ocupando dominio público con mesas, sillas y sombrillas, sin autorización>> por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 3144/2022. Propuesta para otorgar a Doña *** Licencia Urbanística de obra mayor de acondicionamiento de parcela agrícola consistente en movimiento de tierras para abancalamiento y cerramiento perimetral en Las Burrillas, referencia catastral n.º 35013A004002950000PD, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 16/03/2022 y Registro de Entrada N° 2022/3294, **Dña. *******, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA AGRÍCOLA CONSISTENTE EN MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ABANCALAMIENTO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL**» en Las Burrillas, referencia catastral n.º 35013A004002950000PD, en este Término Municipal de Mogán. acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 31/10/2022 (CSV:9006754aa92f1f0a5fc07e62ac0a0d13r) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *** Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA AGRÍCOLA CONSISTENTE EN MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ABANCALAMIENTO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL» en Las Burrillas, referencia catastral n.º35013A004002950000PD, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 26/10/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado en fecha 17/10/2022 (Reg.Entrada 14138), cumpliendo con las condiciones establecidas en el PLOGC.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*
- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- *Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.
- Estudios (o Básico) de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos, visados.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre el Proyecto por el cual se le otorgó la licencia y el Proyecto de Ejecución a presentar, por parte de técnico competente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **177,66**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. ***** Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA AGRÍCOLA CONSISTENTE EN MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ABANCALAMIENTO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL»** en Las Burrillas, referencia catastral n.º35013A004002950000PD, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 26/10/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado en fecha 17/10/2022 (Reg. Entrada 14138), cumpliendo con las condiciones establecidas en el PLOGC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aac91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.* Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

- La evacuación de aguas pluviales será siempre a la red existente, prohibiéndose el vertido directo al cauce del barranco, sin la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas (en su caso), y en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia de obras.

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.

- Estudios (o Básico) de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos, visados.

- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.

- Declaración de coincidencia entre el Proyecto por el cual se le otorgó la licencia y el Proyecto de Ejecución a presentar, por parte de técnico competente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado,

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **177,66** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

Unidad administrativa de Secretaría

art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 11966/2022. Propuesta para aprobar la necesidad de contratación de suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la **Necesidad de contratación de Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 26 de octubre de 2022 , emitido por **D. Daniel Ramírez Barreiro**, Técnico de Servicios Públicos, según Decreto 2021/5744, de 27/09/2021, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO , Técnico de SSPP Municipales según Decreto 2021/5744, de fecha 27/09/2021, en relación a las necesidades del inicio de contrato de Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguiente

1.- ANTECEDENTES

1.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 412/2019** en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

1.2.- El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

1.3.- Visto que desde el 1 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Mogán y mediante expediente de oficio genérico 20-SERVAGU-14 ha ido regularizando hasta la fecha, y mediante contratos menores, las diferentes acciones (contrato de analíticas, limpieza de reactores, transporte de fangos, suministro de químicos, reparaciones de equipos mecánicos, compra de EPIS para espacios confinados, etc.) al objeto de continuar la prestación del servicio obligatorio de depuración en la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

1.4.- Visto que en fecha 13.04.2022 el Ayuntamiento de Mogán licita en el portal de Contratación Pública del Estado en el expediente ref. 366444/2021 SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS.

1.5.- Visto que en fecha 24.05.2022 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. 366444/2021 SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS admite a las empresas concurrentes y éstas son:

para el Lote N°1

- CIF: A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.

para el Lote N°2

- CIF: B35644087 ECOLOGÍA CANARIA DE SANTA LUCÍA SL
- CIF: B35482546 EICOH EXPLOTACIONES SL

para el Lote N°3

- NO HAY NINGUNA OFERTA ECONÓMICA, por tanto queda desierto el Lote N°3

para el Lote N°4

- CIF: B76088996 METALARINAGA SL

1.6.- Visto que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del lltre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas expte 7356/2022, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

1.7.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022.

(...)

1.8.- Visto que en fecha 14.08.2022 se publica en la plataforma de contratación del estado el expte 7356/2022 Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

1.9.- Visto que en fecha 05.10.2022 y mediante acuerdo de JGL (certificado MC 200922) se publica en la plataforma de contratación del estado, declarándose desierta la licitación del expte 7356/2022 Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- El artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. ()

2.2.- La Directiva 91/271/CEE, modificada por la Directiva 98/15/CE, define los sistemas de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales urbanas.

2.3.- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

2.4.- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10

2.5.- Al presente expediente y atendiendo a la LCSP de 9 de noviembre de 2017, le son de aplicación los siguientes:



g00c754ae91d070e86a07e7111020b02D

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

artículo 16.- Contratos de suministros

artículo 25.- Contratos Administrativos

artículo 28.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

artículo 116.- Expediente de contratación: iniciación y contenido

Así mismo y en base a los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, se hace necesario exponer las siguientes:

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- Considerando, que los Servicios Públicos Municipales son la primera expresión de la voluntad de dotar a los ciudadanos de una vida digna y en igualdad de condiciones, amparados en las obligaciones de **artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, siendo una obligación de la administración local prestar los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

3.2.- Considerando, que la gestión directa decidida por el Ayuntamiento en el 2020, es ineficiente y genera numerosos problemas técnico/administrativos sobre las tareas diarias que lleva a cabo el personal subrogados a las instalaciones (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas).

3.3.- Considerando, que la gestión directa de la (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas) se verá comprometida debido a que los productos químicos necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos de depuración y reutilización, no han sido cubiertos por el procedimiento de contratación expte 366444/2021, ni tampoco por el expte 7356/2022.

3.4.- Considerando, que de no licitar nuevamente el suministro de los productos químicos para la (EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas), se pueden producir graves incumplimientos normativos así como graves desviaciones de proceso.

Así pues, y tras lo expuesto anteriormente, en los apartados 1, 2 y 3 del presente informe, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato mixto para la prestación del Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento de garantizar el el tratamiento y depuración de las aguas residuales, correspondiendo el CPV siguiente:

Códigos CPV	
CPV - PRINCIPAL	
24000000-4	Productos químicos
CPV - AUXILIARES	
24300000-7	Productos químicos inorgánicos y orgánicos básicos
24310000-0	Productos químicos inorgánicos básicos
24311000-7	Elementos químicos, ácidos inorgánicos y sus compuestos
65100000	Distribución de agua y servicios conexos
65120000-0	Explotación de una planta depuradora



Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de los **Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos. Es todo lo que se informa a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato mixto para la prestación del Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento de garantizar el el tratamiento y depuración de las aguas residuales, correspondiendo el CPV siguiente:

Códigos CPV	
CPV - PRINCIPAL	
0-4	2400000 Productos químicos
CPV - AUXILIARES	
0-7	2430000 Productos químicos inorgánicos y orgánicos básicos
0-0	2431000 Productos químicos inorgánicos básicos
0-7	2431100 Elementos químicos, ácidos inorgánicos y sus compuestos
0	6510000 Distribución de agua y servicios conexos
0-0	6512000 Explotación de una planta depuradora

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda se proceda a la contratación de los **Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos. Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 356155/2021. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.3. Partida alzada a justificar por imprevistos del proyecto Equipamiento y mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán. Ref.: 21-OBR-09.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aac91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/2761 de fecha 10 de junio de 2022, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán**, a la entidad **DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. (DIDEIN)**, con C.I.F. nº B-76212273, por un importe total de **201.695,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Sí**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº 3 Incremento del plazo de garantía.(10 años)
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **(1,50 por cada 1.000 euros)**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García** como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2022, acuerda designar a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones, de la referida obra de **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán**

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 3.3 del proyecto: Partida alzada a justificar por imprevistos; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [1006754aa90e0704acf07e601f0a0b309](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 03 de noviembre de 2022, Informe Técnico (csv: [i006754aa92c1a15b3b07e63300a0819t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se señala literalmente:

<< Ana Melania Santana Cabrera, Técnico de la Administración Especial (Ingeniero Técnico Municipal) Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, tienen a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

Facultativo Redactor del Proyecto:	Dña. Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Directora de la obra:	Dña. Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Director de ejecución:	Dña. Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Directora de Instalaciones:	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniero Técnico)
Presupuesto de Adjudicación:	201.695,00 (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L
Fecha de Adjudicación:	14 de Junio de 2022
Plazo de Ejecución:	90 días naturales

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 3.3 Partalza Partida Alzada a Justificar por imprevistos con un montante total que asciende a la cantidad de 5.258,27 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

Los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad paralizada del proyecto de referencia **Partida alzada a Justificar por Imprevistos** asciende a la cantidad de **5.258,27** (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1: Rejillas Pluviales.....2.407,65

3.6.- El importe total de la partida 3.3 asciende a la cantidad de **2.407,65 euros**.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.3 del proyecto **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T. M. Mogán**, por un importe total que asciende a la cantidad de **2.407,65 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 3.3 Partida alzada a justificar por imprevistos del proyecto **Equipamiento y mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020; por un importe total que asciende a la cantidad de **2.407,65 euros**.

SEGUNDO.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

12. Expte. 356682/2021. Propuesta para acordar la suspensión total y temporal de la obra "Ensanche de la calle San Antonio de Padua. T.M. Mogán. (Ref.21-OBR-03).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Ensanche Calle San Antonio de Padua, T.M. Mogán**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **Visto** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **06 de julio de 2022**, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Ensanche de calle San Antonio de Padua T.M. Mogán**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F. Nº B76344282, por un importe total de **89.670,83 euros** (incluido 7% IGIC); siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **UN (1) MES**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos)
- Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato. (400 por día de retraso)

> **Visto** que con fecha 08 de agosto de 2022, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA EN MOGÁN.

> **Visto** que por la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de agosto de 2022**, se acordó la ampliación del plazo de la obra sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo plazo de vencimiento el **08 de octubre de 2022**.

> **Visto el Informe - Propuesta** de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, con (CSV:[n006754aa9180306b0f07e62910b091bc](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se establece literalmente:

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto técnico) de este Ayuntamiento, Director Facultativo de las obras denominadas DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PADUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN, tiene a bien hacer la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA

SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ENSANCHE DE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA EN MOGÁN EXPTE 21-OBR-03.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.
- Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
- Redactores de los Proyectos:

Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera RUYMAN RODRÍGUEZ SUÁREZ

Proyecto de Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán VICENTE RUBIO PRESA

- Fecha de aprobación del Proyecto (los dos lotes: 22 de marzo de 2022).
- Fecha Acta de Replanteo: (Los dos lotes: 22 de marzo de 2022)

1.2.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022, en el que se adopta, entre otros, declarar desierto el Lote 2 relativo a la ejecución del Ensanche de la calle San Antonio de Padua en Mogán, T.M. Mogán.

1.3.- Nueva fecha de aprobación del proyecto del Ensanche de la calle San Antonio de Padua en Mogán, T.M. Mogán.: 1/06/2022

1.4.- Nueva fecha Acta de replanteo del Ensanche de la calle San Antonio de Padua en Mogán T.M Mogán.: 2/06/2022.

1.5.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC:



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Ensanche de la calle San Antonio de Padua en Mogán, T.M. Mogán, 83.804,51 , correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 5.866,32 .

- Presupuesto de adjudicación sin IGIC:

Ensanche de la calle San Antonio de Padua en Mogán, T.M. Mogán, 78.284,77 , correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 5.479,93 .

- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto y tramitación Urgente.

- Empresa adjudicataria: OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018 S.L.

- Fecha adjudicación: 7 de JULIO de 2022

- Plazo de ejecución: UN (1) MES

- Fecha acta comprobación de replanteo: 08 de AGOSTO de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<Suspensión de los contratos:

1. *Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.>>*

> **Visto** lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26 de octubre de 2001), en atención al Acta de suspensión de la ejecución del contrato.

3.- Informe.

3.1.- *Visto la necesidad de ejecutar una unidad de obra contemplada en el contrato del Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán correspondiente al destrenzado de líneas eléctricas adosadas a las fachadas, se hace necesario realizar esta actuación previa a la demolición de las viviendas (Lote 1) razón por la que ha sido necesario comenzar los trabajos establecidos en el contrato del ENSANCHE DE LA CALLE SAN ANTONIO DE PADUA previo a la ejecución de la demolición de las viviendas (Lote 1)*

3.2.- *Una vez se haya podido ejecutar el destrenzado en fachada de las instalaciones que se encuentra dentro de los trabajos contratados de la obra (Ensanche de la calle San Antonio de Padua) se podrán acometer los trabajos del Lote 1 (Demolición de las dos viviendas). Razón por la que se hace necesario suspender de forma temporal total los trabajos del ensanche de la calle San Antonio de Padua para posteriormente proceder a la demolición de las viviendas.*

3.3.- *Una vez finalizado el destrenzado de las líneas aéreas se podrá realizar la demolición de las dos viviendas se podrá levantar el acta de suspensión y continuar con la ejecución del contrato del ensanche de la calle San Antonio de Padua.*

3.4.- *Con fecha 26 de septiembre de 2022 el técnico que suscribe considera necesario suspender la obra CON CARÁCTER RETROACTIVO del Ensanche de la calle San Antonio de Padua. PUESTO QUE ENDESA TODAVÍA NO HA PODIDO DESTRENZAR LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE LA FACHADA.*

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aac91d070e86a07e711020b02D

4.1.- Motivado por la complejidad de los trabajos, este técnico estima Suspender Total y Temporalmente la ejecución de las obras denominadas **Ensanche de la calle San Antonio de Padua con carácter retroactivo con fecha 26 de septiembre de 2022** hasta la finalización de las obras de demolición de las dos viviendas (Lote 1)

Una vez tomado el acuerdo se deberá suscribir un acta de suspensión de la ejecución del contrato en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, y deberá de unirse a la misma como anejo, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en un plazo máximo de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Acordar la **SUSPENSIÓN TOTAL Y TEMPORALMENTE** de la ejecución de la obra denominada **Ensanche de la calle San Antonio de Padua con carácter retroactivo a fecha 26 de septiembre de 2022** hasta la finalización de las obras de Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera en calle San Antonio de Padua. T.M. Mogán; motivado por la complejidad de los trabajos a realizar.

Y una vez tomado el acuerdo se deberá suscribir un acta de suspensión de la ejecución del contrato en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, y deberá de unirse a la misma como anejo, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en un plazo máximo de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

SEGUNDO: Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13. Expte. 356155/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de los precios contradictorios PN01, PN02 y PN03, de la obra "Equipamiento y mejora en la Playa de El Cura - T. M. de Mogán". Ref.: 21-OBR-09.

"JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2019/2050, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2055 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; tengo a bien en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/2761 de fecha 10 de junio de 2022, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán**, a la entidad **DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. (DIDEIN)**, con C.I.F. nº B-76212273, por un importe total de **201.695,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Sí**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº 3 Incremento del plazo de garantía.(10 años)
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **(1,50 por cada 1.000 euros)**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García** como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de Precios Nuevos H-30; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [c006754aa926040c6b007e63e70b13052](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de la obra, emite con fecha 07 de noviembre de 2022, Informe Técnico (csv:[9006754aa92c07114ed07e633b0b0931m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se señala literalmente:

<< Mónica Travieso García, Técnico de la Administración Especial (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, en relación a la aprobación de precios nuevos de la obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN	
Facultativo redactor del Proyecto	Mónica Travieso García. Arquitecta Técnica Municipal
Facultativo Director de ejecución de la obra:	Mónica Travieso García

	Arquitecto Técnico Municipal
Facultativo Directora de Instalaciones:	Ana M. Santana Cabrera. Ingeniero Técnico Municipal
Presupuesto de Adjudicación	188.500,00 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L., con C.I.F. nº: B76212273
Fecha de Adjudicación	Decreto de Alcaldía Nº 2761 de fecha 10-06-2022
Plazo de Ejecución	90 días naturales Aprobada ampliación de 74 días naturales

1.2.- El importe total de los precios nuevos (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP) en su conjunto no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo correspondiente a 162.761,93 euros (PEM), siendo el 3 por ciento la cantidad de 4.882,86 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

Los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras:(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

4. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios nuevos, su justificación y la descomposición del presupuesto, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Los precios nuevos se elaboran con cargo al tres por ciento del presupuesto primitivo.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- El importe total de los precios nuevos (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo (PEM), asciende a la cantidad de 4.882,86 (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa se realizará de la forma siguiente:

Los precios nuevos se fijan contradictoriamente y no afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo que es 162.761,93 euros (PEM), alcanzando el 3% los 4.882,86 euros.

Las partidas de las que se obtienen precios nuevos son las que se relacionan a continuación, explicándose los cambios que sufren:

1.- 2.2 m² Solera de hormigón armada HM-25/B/20/IIIa, fabricado en central, de 15 cm de espesor, armada con malla electrosoldada # 20x20 cm D 5mm, colocada sobre separadores homologados, incluso vertido por bombeo, extendido, curado, nivelado y formación de juntas de dilatación. S/NTE-RSS. Se reforzará el armado con fibra de polipropilero Fiberflex de Wurth o equivalente a razón de 0.6 kg/m³. La superficie se tratará mediante fratasado a máquina para regularizarla y se prestará especial atención para que esté nivelada según las indicaciones de la D.F (pendiente no menor al 2%).

204,88 m² x 30,16 /m² = 6.179,18

En este caso se sustituye el material Hormigón preparado HA-25/B/20/IIIa, bombeado por Hormigón preparado HA-30/B/20/IIIa, bombeado.

El cambio se produce porque con la entrada en vigor del Código Estructural los hormigones expuestos a aerosoles marinos, pero no en contacto directo con el agua del mar, ubicados en la costa o cerca de la costa, son los denominados XS1 que equivale para un hormigón armado a una resistencia de 30 N/mm², esto es un HA-30/B/20/IIIa.

PN01 m² Solera de hormigón armada HM-30/B/20/IIIa, fabricado en central, de 15 cm de espesor, armada con malla electrosoldada # 20x20 cm D 5mm, colocada sobre separadores homologados, incluso vertido por bombeo, extendido, curado, nivelado y formación de juntas de dilatación. S/NTE-RSS. Se reforzará el armado con fibra de polipropilero Fiberflex de Wurth o equivalente a razón de 0.6 kg/m³. La superficie se tratará mediante fratasado a máquina para regularizarla y se prestará especial atención para que esté nivelada según las indicaciones de la D.F (pendiente no menor al 2%).

204,88 m² x 35,46 /m² = 7.265,04

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 1.085,86 .



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

2.- 2.3 m3 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-25/B/20/IIIa, armado con 40 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m²/m³, desencofrado colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

1,50 m3 x 262,34 /m2 = 393,51 .

En el caso de esta partida sucede lo mismo que con la primera, se trata de un cambio en la resistencia del hormigón.

PN02 m3 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-30/B/20/IIIa, armado con 40 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 3 m²/m³, desencofrado colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

1,50 m3 x 298,44 /m2 = 447,66 .

El incremento del importe es el resultado de la diferencia de los 1,50 m3 entre hormigón HA-30 y HA-25, esto es 54,15 euros.

3.- 2.4 m3 Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-25/B/20/IIIa, armado con 150 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m²/m³, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

15,15 m3 x 462,52 /m3 = 7.007,18

En este caso, el cambio que sufre la partida es el mismo que las dos primeras, la sustitución del hormigón H-25 por H-30.

PN03 m3 Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, armado con 150 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m²/m³, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

15,15 m3 x 498,62 /m3 = 7.554,09

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 546,91 .

Se detalla listado de los nuevos precios:

PN01 Solera de hormigón armada HM-30/B/20/IIIa, importe total 7.265,04 .

PN02 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-30/B/20/IIIa, importe total 447,66 .

PN03 Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, importe total 7.554,09 .

Para confirmar que no se supera el 3% del presupuesto primitivo esquematizamos los datos numéricos en el siguiente cuadro resumen:

PARTIDA PROYECTO	PRECIO NUEVO	DIFERENCIA
2.2 m2 Solera de hormigón armada HM-25/B/20/IIIa. VALOR 6.179,18	PN01 m2 Solera de hormigón armada HM-30/B/20/IIIa. VALOR 7.265,04	1085,86
2.3 m3 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-25/B/20/IIIa. VALOR 393,51	PN02 m3 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-30/B/20/IIIa. VALOR 447,66	54,15
2.4 m3 Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-25/B/20/IIIa. VALOR 7.007,18	PN03 m3 Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa. VALOR 7.554,09	546,91
INCREMENTO TOTAL PRECIOS NUEVOS		1686,92

Importe Total de los incrementos de los precios contradictorios: 1.686,92 euros.

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades; PN01 Solera de hormigón armada HM-30/B/20/IIIa, PN02 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-30/B/20/IIIa y PN03

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aac91d070e86a07e7111020b02D

Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, por un importe total que asciende a la cantidad de 1.686,92 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades; PN01 Solera de hormigón armada HM-30/B/20/IIIa, PN02 Hormigón armado en zapatas aisladas, HA-30/B/20/IIIa y PN03 Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, del proyecto **Equipamiento y mejora en la Playa del Cura, T. M. de Mogán**, actuación financiada en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020; por un importe total que asciende a la cantidad de **1.686,92 euros**.

SEGUNDO.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 10890/2022. Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Acondicionamiento Depósito Agua Potable, Soria, T.M. Mogán, a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Quinto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN**", **expte.: 10890/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN**", con un presupuesto base de licitación **121.396,18 euros**, I.G.I.C del 0%, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma **por el trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e71f1020b02D

mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 121.396,18 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 99.042,32
- Costos indirectos: 2.971,27
- Gastos Generales: 13.261,77
- Beneficio industrial: 6.120,82

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0% ya que se considera una obra de abastecimiento.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 121.396,18 euros, sin IGIC.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será CUATRO (4) MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

>**VISTO** que con fecha 28 de septiembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 161 61900, referencia **22022002035** denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **121.396,18 euros, con número de operación 220220018460, de fecha 29 de septiembre de 2022.**

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de octubre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 03 de octubre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de octubre de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe de la Técnico Municipal de fecha 26 de septiembre de 2022, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN"**, **expte.: 10890/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **121.396,18 euros** (I.G.I.C del 0%); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161 61900, referencia **22022002035** denominada **inver real inver repo infra bien destina al uso gal.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **121.396,18 euros, con número de operación 220220018460, de fecha 29 de septiembre de 2022.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN"**, **expte.: 10890/2022.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

> VISTO que con fecha 06 de octubre de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 19 de octubre de 2022.

> VISTO que en fecha 20 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [I006754aa92b140584107e632f0a0d136](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 20 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [M006754aa91d141047107e60ee0a0d1fk](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 25 de octubre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de octubre de 2022, con CSV [J006754aa9081013ae307e50d906070cq](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 10890/22, a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, por un importe ascendente a CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (118.968,26), correspondiendo un IGIC de 0%, ofertándose un incremento en el plazo de garantía de UN (1) año, sobre el mínimo establecido de un año, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que más adelante se detalla, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) MESES (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	118968,26	2 años	SI	81,15
2	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	119900	4 años	SI	79,37
3	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	115039,56	2 años	SI	39,16

CUARTO.- Requerir a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y un céntimos (5.948,41 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avals y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos

> **VISTO que en fecha 03 de noviembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV H006754aa934071774e07e62ec0b0d10c)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE, SORIA, T.M. MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 10890/22, a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, por un importe ascendente a CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 07/02/2023 12:15
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------



g006754aa91d070e86a07e711020b02D

Unidad administrativa de Secretaría

EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (118.968,26), correspondiendo un IGIC de 0%, ofertándose un incremento en el plazo de garantía de UN (1) año, sobre el mínimo establecido de un año, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, que más adelante se detalla, siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo:**

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	118968,26	2 años	SI	81,15
2	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS, S.L.	119900	4 años	SI	79,37
3	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	115039,56	2 años	SI	39,16

QUINTO.- Requerir a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	07/02/2023 12:15



g00c754aa91d070e86a07e711020b02D